

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO** mediante el cual se delega en el titular de la Dirección de Administración, así como a las personas titulares de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su ámbito de competencia, la facultad de autorizar los convenios a que se refiere el Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256 y 268, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social; 5o. y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como Décimo Tercero del 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como una de sus líneas de acción dentro de la Meta Nacional "México en Paz", la de "Fortalecer el establecimiento en todo el país de los medios alternativos de solución de controversias";

Que con el propósito de alcanzar una justicia expedita que resuelva los conflictos del Instituto con la ciudadanía de manera pronta, completa e imparcial, el Instituto Mexicano del Seguro Social está comprometido en impulsar la conciliación, el convenio o los acuerdos que las leyes establecen como medios alternativos de solución de controversias, en aquellos casos en que se presenten elementos valorativos objetivos que pronostiquen un resultado adverso en un litigio o controversia y que, a la luz de un análisis del costo-beneficio y de riesgos predecibles, permitan establecer las mejores condiciones para el Estado y, con ello, evitar erogaciones mayores al erario federal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero del 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', corresponde al Director General autorizar los convenios que suscriba el Instituto para poner fin a los procedimientos administrativos o jurisdiccionales;

Que para lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social y en el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto cuenta con órganos de operación administrativa desconcentrada;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar la solución de las controversias que se susciten entre el Instituto y los particulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección de Administración, la facultad de autorizar los convenios a que se refiere el 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', respecto de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que sean parte los Órganos Normativos del Instituto.

**SEGUNDO.-** Se delega en las personas titulares de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su ámbito de competencia, la facultad de autorizar los convenios a que se refiere el 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', respecto de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que sean parte los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a su cargo.

**TERCERO.-** Para el ejercicio de las facultades que se les delegan conforme al presente Acuerdo, los servidores públicos mencionados deberán cumplir previamente con las disposiciones legales, administrativas y jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.- El Director General, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

(R.- 434891)

**ACUERDO mediante el cual se delega en la persona titular de la Dirección Jurídica la facultad de autorizar los convenios a que se refiere el Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256 y 268, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social; 5o. y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como Décimo Tercero del 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como una de sus líneas de acción dentro de la Meta Nacional "México en Paz", la de "Fortalecer el establecimiento en todo el país de los medios alternativos de solución de controversias";

Que con el propósito de alcanzar una justicia expedita que resuelva los conflictos del Instituto con la ciudadanía de manera pronta, completa e imparcial, el Instituto Mexicano del Seguro Social está comprometido en impulsar la conciliación, el convenio o los acuerdos que las leyes establecen como medios alternativos de solución de controversias, en aquellos casos en que se presenten elementos valorativos objetivos que pronostiquen un resultado adverso en un litigio o controversia y que, a la luz de un análisis del costo-beneficio y de riesgos predecibles, permitan establecer las mejores condiciones para el Estado y, con ello, evitar erogaciones mayores al erario federal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero del 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', corresponde al Director General autorizar los convenios que suscriba el Instituto para poner fin a los procedimientos administrativos o jurisdiccionales;

Que por Acuerdo del 26 de mayo de 2016, en mi carácter de Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegué en los titulares de la Dirección de Administración, de las Delegaciones y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, la facultad de autorizar los convenios que deriven de los procesos de conciliación llevados por el IMSS, conforme al referido Decreto;

Que a fin de agilizar la autorización de dichos convenios, de manera particular en aquellos que se lleven ante instancias jurisdiccionales, es necesario delegar esta facultad también en el titular de la Dirección Jurídica;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar la solución de las controversias que se susciten entre el Instituto y los particulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Además de las personas a que se refiere el similar de fecha 26 de mayo de 2016, se delega en la persona titular de la Dirección Jurídica la facultad de autorizar los convenios a que se refiere el 'Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', respecto de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que sean parte los Órganos Normativos del Instituto y en aquellos en que ejerza la facultad de atracción prevista en los artículos 7 y 75 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio de las facultades que se les delegan conforme al presente Acuerdo, la persona titular de la Dirección Jurídica deberá cumplir previamente con las disposiciones legales, administrativas y jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.- El Director General, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

(R.- 434892)